



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2022-A/MPR

Rioja, 21 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 088-2022-GG/IVPR de fecha 10.10.2022; Informe Legal N° 738-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 13.11.2022; y Memorando N° 493-2022-A/MPR de fecha 21.11.2022, que autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutorio para la DESIGNACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO para la **Implementación del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP de Rioja**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Informe N° 088-2022-GG/IVPR de fecha 10 de octubre de 2022, la Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita la designación del Equipo Técnico para la **Implementación del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP de Rioja**;

Que, con Ordenanza Municipal N° 003-2022-CM/MPR de fecha 01 de febrero del 2022, se aprueba el **Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Rioja 2022 – 2026**, presentado por el Consultor y Equipo Técnico, mediante Acta de Conformidad de Versión Final;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece en el Artículo 16°, en concordancia con el literal c) del Artículo 23°, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito como el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial;

Que, el numeral 11.2 del Artículo 11° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, señala entre otros que el MTC, órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, elabora el Plan Vial Nacional que contiene el Plan Vial de la Red Vial Nacional su competencia e incorpora los planes viales de la Red Vial Departamental o Regional y de la Red Vial Vecinal o Rural, los cuales son elaborados e implementados, respectivamente, por los gobiernos regionales y por los gobiernos locales provinciales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, se establece entre las atribuciones de los gobiernos locales, formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política nacional y regional así como, formular y aprobar planes de infraestructura vial de nivel local, en concordancia con los planes sectoriales de alcance nacional y regional;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, al ser una competencia de los gobiernos locales, elaborar e implementar los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, corresponde al MTC, órgano rector en materia de transportes, aprobar una metodología de planificación vial en vías vecinales que articule los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social, que sirva de guía para la elaboración y actualización de los Planes Viales Provinciales Participativos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, se aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales – PCPP, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, la Guía tiene alcance a las Municipalidades Provinciales, representados por sus Alcaldes y Alcaldesas Provinciales, quienes en el marco de sus competencias y funciones tienen la responsabilidad de planificar integralmente el desarrollo y el ordenamiento territorial en el ámbito provincial, con participación de las Municipalidades Distritales, representados por sus alcaldes y alcaldesas distritales, promoviendo la participación de organizaciones de la sociedad civil y de la población en general;

Que, en el marco de la rectoría que tiene el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la gestión de la infraestructura vial vecinal, a cargo de los gobiernos locales, promueve la articulación de los enfoques, políticas, estrategias y prioridades sectoriales y nacionales con las prioridades de desarrollo territorial local y regional;

Que, en ese sentido, la propuesta de la Guía metodológica plantea que a partir de un conjunto de indicadores que conjugan criterios para mejorar la competitividad, la inclusión social y aprovechar las potencialidades que brindan las áreas de mayor dinamismo económico, se integren progresivamente las zonas calificadas como pobres a los beneficios de las actividades de mercado, y faciliten el acceso de la población a servicios básicos de salud y educación, teniendo al corredor logístico y a las cadenas de valor como elementos centrales en la dinámica del desarrollo de la provincia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece : **a)** El Artículo I del Título Preliminar define los gobiernos locales y las municipalidades: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades". **b)** El Artículo VIII del Título Preliminar sobre la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, señala "... Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo". **c)** En el Artículo IX del Título Preliminar, sobre Planeación Local, establece, "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos.". **d)** El numeral 1) del Artículo 9° sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo." **e)** En el numeral 7) del Artículo 20° indica sobre atribuciones del Alcalde, "Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil";

Que, el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP), es un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un período 5 años. El PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social;

Que, dentro del apartado 8.2 estrategias, de la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales – PCPP, se puede observar que en el punto xii), establece que en concordancia con los enfoques que orientan la formulación del plan vial, las estrategias para la implementación comprenden: **xii)** Constitución de un equipo técnico de Seguimiento y Monitoreo de la ejecución del Plan Vial, liderado por un responsable que reportará a las autoridades municipales sobre los avances y problemas de ejecución que pudieran presentarse. El seguimiento y monitoreo del Plan Vial debe ser parte del sistema de monitoreo y evaluación para la gestión por resultados de la Municipalidad Provincial;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante Informe Legal N° 738-2022-OAJ/MPR de fecha 17.11.2022, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, emite opinión legal, manifestando que es PROCEDENTE la designación del Equipo Técnico para la Implementación del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP de Rioja, a través del acto resolutivo, bajo los fundamentos establecidos en el presente informe, RECOMENDANDO : **4.1.** (...) proyectar el acto resolutivo que designe al equipo técnico para la Implementación de Rioja.- **4.2.** (...) tener en cuenta la propuesta de la Gerente General del IVP - Rioja;

Que, con Memorando N° 493-2022-A/MPR de fecha 21.11.2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaria General de la MPR proyectar acto resolutivo para la DESIGNACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO para la Implementación del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP de Rioja;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al EQUIPO TÉCNICO para la Implementación del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP de Rioja, que comprende la Programación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Vial Provincial Participativo de Rioja, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

- Gerencia del Instituto Vial Provincial Municipal de Rioja.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Gerencia de Inversiones.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. e.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Admin y Fin.
* Secretaría General.
* SI - RIOJA.
* Portal Institucional
* Archivo.